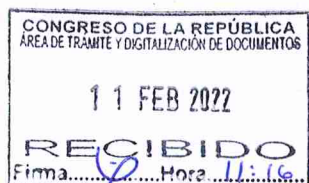




COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA".



COMISIÓN AGRARIA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

PRIMERA LEGISLATURA

Señora Presidenta:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen las Observaciones del Presidente de la República a la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 156/2021-CR con texto sustitutorio que propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" las observaciones han sido presentadas de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

En la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Agraria, celebrada el 19 de enero de 2022 virtualmente a través de la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el dictamen de insistencia, fue aprobado por UNANIMIDAD, con el voto a favor de los señores congresistas: Vivian Olivos Martínez (Fuerza Popular); Raúl Felipe Doroteo Carbajo (Acción Popular); Oscar Zea Choquechambi (Perú Libre); Jorge Samuel Coayla Juárez(Perú Libre); María Elizabeth Taipe Coronado (Perú Libre); Paúl Silvio Gutiérrez Ticona (Perú Libre); Nilza Merly Chacón Trujillo(Fuerza Popular); Héctor José Ventura Ángel (Fuerza Popular); Eduardo Castillo Rivas (Fuerza Popular); Ilich Fredy López Ureña (Acción Popular) y Miguel Ángel Ciccía Vásquez(Renovación Popular), con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia del señor congresista (Renovación Popular)

I. SITUACIÓN PROCESAL



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/02/2022 14:07:13-0500

Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
Firmado digitalmente por:
COAYLA JUÁREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2022 12:27:08-0500





DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

I.1. Antecedentes

Esta autógrafa observada tiene los siguientes antecedentes:

La comisión Agraria en la **Sexta Sesión Ordinaria** de la Comisión Agraria, celebrada el 20 de octubre de 2021 **virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams**, y semi presencial en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo, aprobó el dictámen por **UNANIMIDAD** con texto sustitutorio del P.L 156/2021-CR, con el voto de los señores y señoras congresistas presentes, asimismo se aprobó por unanimidad la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

En la sesión plenaria del Congreso de la República de fecha 18 de noviembre del 2021, a las 11:57:00 horas se presentó un Texto Sustitutorio bajo el título de: "**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", el cual fue debatido y votado por el plenario, teniendo en **primera votación los siguientes resultados: 110 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones**, el mismo día por Acuerdo del Pleno Virtual, **se exoneró de segunda votación el dictamen aprobado por el Pleno con 111 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones**, quedando expedito para la elaboración de la autógrafa.

La Autógrafa se remitió al Presidente de la República el 23 de noviembre de 2021 a las 15:23:56 horas, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, contando con 15 días para promulgarla u observar la autógrafa de ley, así el día de vencimiento del plazo para observarla era hasta el 15 de diciembre de 2021, fecha en que se presenta la observación a la autógrafa remitida.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2022 11:24:46-0500



DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

II. OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO

Con fecha 15 de diciembre del 2021, se recibió en el Congreso de la República el Oficio 647-2021-PR, firmado por el Presidente de la República José Pedro Castillo Terrones y la Presidenta del Consejo de Ministros Mirtha Esther Vásquez Chuquilín, observando la autógrafo de ley, la cual plantea observaciones desarrollados en tres puntos. En ese sentido, se presenta una sinopsis de las observaciones debidamente agrupadas:

PUNTO I: Observaciones referidas al artículo 1 de la Autógrafo de Ley al contener una propuesta declarativa señalando:

- Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, en el marco de una consulta formulada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Congreso de la República, **interpreto que las leyes que incorporan las categorías de necesidad pública e interés nacional en sus enunciados deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad, además de reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales**, respetando los siguientes parámetros:
 - i. Que su contenido esté vinculado al bien común;
 - ii. Que se contribuya a la realización de la dignidad humana;
 - iii. Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista;
 - iv. Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y
 - v. Que integre un proceso de toma de decisiones y sea materializado por los entes competentes del Estado.

El citado informe concluye que los proyectos normativos que incluyan tales categorías se encuentran sujetos a las pautas establecidas en la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, así como en su respectivo Reglamento,



DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

aprobado mediante Decreto Supremo 008-2006-JUS, los cuales resultan aplicables para la elaboración de anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos, decretos de urgencia y decretos supremos.

Es decir que la inclusión de las categorías de necesidad pública e interés nacional en un proyecto de Ley no debería consistir en un enunciado arbitrario y vacío, sino por el contrario, en una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos.

- Señalan que en lo referente a **las declaraciones de necesidad pública e interés nacional para el desarrollo de inversiones de las entidades del Sector Público, Gobierno Regional y Gobierno Local** deben tener en cuenta la existencia de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones¹, la cual tiene por finalidad que en los tres niveles de Gobierno se realice la programación multianual de sus inversiones que deben ser consistentes con la planificación estratégica, la programación de su presupuesto y el manejo de las finanzas públicas.
- Sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos, las entidades definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones debiendo considerarse para ello, la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución.
- En lo referido a los proyectos de inversión, señalan que se evalúa su viabilidad, para lo cual se desarrolla la fase de Formulación y Evaluación, como requisito previo a la fase de Ejecución.

¹ Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo 242-2018-EF.



DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Después de contar con la declaración de viabilidad en el caso de los proyectos de inversión y de la aprobación en el caso de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

- **Precisan que, bajo el marco técnico normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé que en la fase de Ejecución, la Unidad Ejecutora de Inversiones debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia; lo que implica que las inversiones en el marco del referido Sistema Nacional deben preservar las áreas naturales y arqueológicas de las zonas de influencia de la intervención, así como el medio ambiente. Una vez culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la Unidad Ejecutora de Inversiones realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la Fase de Funcionamiento.**

Señalan que **dicha Fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión** y que en esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, así como la rendición de cuentas.

Refieren que la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la Fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios concluyendo que es competencia de las



DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

entidades titulares determinar las acciones para el funcionamiento de los activos generados con la inversión.

PUNTO II: Observaciones referidas al artículo 2 de la Autógrafa de Ley al encargar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales realicen medidas necesarias para priorizar la ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal Miguel Checa y construcción del Reservoirio Satélite San Francisco, señalando:

- **No compete al Ministerio de Economía y Finanzas realizar gestiones o coordinaciones específicas con otras entidades públicas para concretar la ejecución de inversiones.**

Señalan como referente que en el aplicativo informático del Banco de Inversiones se encuentran registradas dos (2) inversiones vinculadas a la Autógrafa de Ley, asimismo señalan que el literal d) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo y Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo 123-2018-PCM y modificatorias, señala que la coordinación interinstitucional es inherente a la naturaleza de las entidades públicas y no requiere ser normada explícitamente y que ello se enmarca en el principio de colaboración interadministrativa, reconocido en el numeral 76.1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el principio de colaboración de poderes, consagrado por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente 0004-2004-C (Fundamento Jurídico 24).

Refieren que **lo antes señalado se sustenta en el “Principio de Organización e Integración” establecido en el artículo V del Título Preliminar de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el cual precisa que las entidades del Poder Ejecutivo en concordancia con el artículo 119 de la Constitución Política del**



DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVOIRIO SATELITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Perú, señala que los Ministerios son los encargados de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas y que de igual manera los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus funciones previstas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son los responsables de promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral sostenible de su circunscripción, conforme a sus respectivos planes concertados en armonía con las políticas y planes nacionales.

Concluyen señalando:

- 1.- Que se formula observación a la Autógrafa de Ley debido a que las declaraciones de interés nacional y necesidad pública para la ejecución de inversiones de las entidades públicas del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local, aunque puedan ser consideradas como medidas meramente declarativas, no resulta consistente con la estructura técnico-normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene por finalidad que el Estado, en sus tres niveles de Gobierno, realice una programación multianual de sus inversiones consistente con los objetivos de la planificación estratégica y con la programación de su presupuesto, en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas.
- 2.- No compete al Ministerio de Economía y Finanzas realizar gestiones o coordinaciones específicas con otras entidades públicas para concretar la ejecución de inversiones y que en ese sentido la propuesta de regular las acciones de coordinación interinstitucional entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales y Locales, mediante norma con rango de ley, resulta innecesaria.
- 3.- En cuanto al artículo 2 de la Autógrafa de Ley, señalan que el hecho de que el Poder Legislativo encargue al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, y al



DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, para que, en el marco de sus competencias, realicen las coordinaciones y medidas necesarias para priorizar la ampliación y mejoramiento de los servicios señalados, **implica que dichas entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo financien la elaboración del presupuesto para la elaboración del expediente y ejecución de la obra en mención, por lo que de ser aprobada esta autógrafa, conllevaría a que dichos ministerios, requieran una mayor asignación presupuestal para el cumplimiento de lo enunciado, lo que contraviene a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política que establece de forma clara que el Congreso no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos** salvo en lo que se refiera a su presupuesto y que ello es sistemáticamente coherente con el artículo 118, inciso 17, de la Constitución Política del Perú, la cual dispone que es competencia del Poder Ejecutivo "administrar la hacienda pública".

- 4.- En cuanto a la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 156/2021-CR, señalan que esta no cuenta con una evaluación presupuestal que sustente la disponibilidad de recursos que permita la implementación de los propuesto, no incluye una evaluación costo-beneficio en términos cualitativos y cuantitativos, vulnerando las reglas de estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2. del artículo 2 de la Ley 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que asimismo, contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al considerar que la misma, supondría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y recursos adicionales del Tesoro Público.**



DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política² del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Ley 27360, Ley de Promoción Agraria
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.
- ✓ Decreto Supremo 029-2018-PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- ✓ Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- ✓ Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- ✓ Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- ✓ Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Decreto Supremo 006-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos.
- ✓ Decreto Supremo 002-2016-MINAGRI, Decreto que aprueba la Política Nacional Agraria.
- ✓ Acuerdo de Consejo Regional N° 1617 – 2019/GRP-CR.
- ✓ Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno para el período 2021-2026.
- ✓ Decreto Supremo 022-2021-MIDAGRI, Aprueba los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

² Artículo 88. El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. (...)

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVOIRIO SATELITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES A LA AUTOGRAFA DE LEY REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

4.1. Posiciones que puede optar la Comisión con respecto a las observaciones que plantea el Presidente de la República a una Autógrafa de Ley

La Comisión, requiere en primer lugar establecer de qué manera puede pronunciarse con respecto las observaciones que presenta el Presidente de la República a la Autógrafa de Ley. Para respondernos la interrogante señalaremos que las observaciones formuladas por el Presidente de la República se tramitan como cualquier proposición y corren con el expediente que dio origen a la ley observada³; el Reglamento del Congreso de la República no precisa la forma de pronunciarse de las comisiones con respecto a las autógrafas observadas, por esta razón el Consejo Directivo el 16 de setiembre de 2003, aprobó el Acuerdo N°080-2003-2004/CONSEJO-CR, el cual estableció las formas alternativas de pronunciamiento que las Comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso, transcribimos estas alternativas:

"Allanamiento: Cuando la Comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación, a la vez que sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

Insistencia: Cuando la Comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

³ Párrafo 3, artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.



DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados⁴.

Nuevo proyecto: *Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la Comisión incorpora al texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo.*

Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

- a) Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma;*
- b) Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo.”*

Con lo establecido en el referido Acuerdo del Consejo Directivo, la Comisión Agraria tiene tres opciones para emitir su pronunciamiento: **la insistencia, allanamiento o un nuevo texto.**

4.2 Análisis de las Observaciones a la Autógrafa de Ley

La Comisión pasara a realizar el análisis de las observaciones utilizando el método analítico, razonabilidad y proporcionalidad de la propuesta derecho, doctrina, la jurisprudencia y el derecho comparado entre otras herramientas que nos permitan determinar si las observaciones tienen sustento o carecen de este.

⁴ Las negritas son nuestras.



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

La Comisión, ha realizado un agrupamiento de las observaciones, que como hemos señalado los cuales pasaremos analizar de acuerdo con los grupos organizados, sin que esto no signifique abordar todos los puntos.

- a) Se formula observación a la Autógrafa de Ley debido a que las declaraciones de interés nacional y necesidad pública para la ejecución de inversiones de las entidades públicas del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local, aunque puedan ser consideradas como medidas meramente declarativas, no resulta consistente con la estructura técnico-normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene por finalidad que el Estado, en sus tres niveles de Gobierno, realice una programación multianual de sus inversiones consistente con los objetivos de la planificación estratégica y con la programación de su presupuesto, en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas.*

Al respecto, como Comisión Agraria y estando de acuerdo con el Informe Legal **036-2013-JUS/DNAJ**, debemos discrepar de la manera que se interpreta y utiliza este, por que confunde las leyes de declaración de interés público y necesidad pública para realizar una obra que por lo regular siempre parten del Ejecutivo para poder realizar una expropiación de conformidad con el artículo 70 de la Constitución; con la acción que viene realizando el Congreso de la República a través de las llamas leyes declarativas; **práctica parlamentaria que por muchos años se viene realizando desde el legislativo y que implica la facultad que tiene el legislador de determinar su nivel de intervención, siempre que, representa a un pueblo y atiende sus necesidades; y constituyen no un mandato sino establecer en el Ejecutivo un llamado de alerta para que priorice determinada obra pública.**



DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

La Comisión reconoce que el SNIP es un Sistema Administrativo del Estado que certifica la calidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) y que su finalidad es optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para que estos tengan un mayor impacto sobre el desarrollo económico y social del país; pero la declaración de necesidad pública e interés nacional (de una norma declarativa) busca es que el Estado a través de sus 3 Niveles de Gobiernos: Central, Regional y Local, orienten el uso de los recursos públicos destinados a la inversión estableciendo normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables, para una efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y por ende del bien común de la sociedad, reiteramos que lo ponga en una prioridad que el Congreso le da al ser el representante del pueblo y el que esta más cercano a ellos, que funcionarios que no tienen que rendir cuentas de sus decisiones al mandatario supremo el pueblo.

Así la comisión considera que no se puede jugar con las expectativas del pueblo ya que el poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI en su portal señala como nota de prensa de fecha 19 de julio de 2020 – 12:29 p.m.: **“PIURA: MINAGRI brinda apoyo técnico para próximo revestimiento del canal Miguel Checa” – Mejoramiento beneficiará a más de 11 mil hectáreas agrícolas del Valle del Chira.** (veamos la nota de prensa)

El Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri), realiza el apoyo técnico para concretar la ejecución del revestimiento del Canal Miguel Checa –que nace en el reservorio de Poechos- y beneficia a más de 11 mil hectáreas agrícolas del Valle del Chira, de las provincias de Sullana y Paita.

El equipo técnico del Minagri integrado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sumándose al Proyecto Especial Chira Piura y al Colegio de Ingenieros de Piura y Sullana, trabajan en la elaboración de los términos de referencia (TDR) que realiza la Sub Región Luciano Castillo para revestir el canal Miguel Checa y evitar los problemas de filtración y pérdida de agua.

Mediante una reunión virtual entre congresistas de la región Piura, equipo técnico del Minagri, funcionarios del Gore-Piura y de la Junta de Usuarios del Chira, se expuso el avance, las licencias de uso de agua y seguridad jurídica como parte del trabajo para la región norteña.



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

El director ejecutivo del PSI, Agripino Jiménez García, resaltó el trabajo conjunto para sacar adelante este anhelado proyecto para la región en materia agraria y así reducir la brecha de infraestructura hidráulica. También solicitó al Gobierno Regional Piura que declare de interés regional el Plan Regional Hidráulico, para optimizar el recurso hídrico.

Por su parte, Fernando Ruidíaz, gerente de la subregión Luciano Castillo, entidad encargada de la formulación y ejecución del canal Miguel Checa, indicó que los TDR se estarían trasladando a las partes técnicas para su revisión final, para luego lanzar el proceso e intervención del canal. Asimismo, a solicitud del equipo técnico, se comprometió a brindar un cronograma de plazos.

En tanto, el congresista Mario Quispe agradeció el apoyo del Minagri y pidió a la subregión acelerar el cronograma para ejecutar la obra en el menor tiempo posible.⁵

En la reunión también participaron los legisladores Mártires Lizana, Angélica Palomino, María Luisa Silupú y Reymundo Dioses; el presidente de la Junta de Usuarios del Chira, Hildebrando Ruíz; el gerente del Proyecto Especial Chira Piura, Carlos R

La Comisión, debe recordar que la norma declarativa está en elaboración en el marco de la tan publicitada bandera del gobierno **la II Reforma Agraria** con el único fin de motivar la Agricultura Familiar y en base a esto se dictan medidas para priorizar proyectos de inversión que conlleve a este fin, planes y proyectos no considerados en el Presupuesto Anual pero que sin embargo, requieren de atención y por lo tanto se darán las ampliaciones necesarias para tal fin, incluso **el mismo Ejecutivo ha planteado normas que guardan relación con la motivación del Poder Legislativo al establecer propuestas de carácter declarativos**, como la propuesta observada, así tenemos:

- Decreto Supremo 022-2021-MIDAGRI, Aprueba los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, que tienen por objetivo incrementar de manera sostenible los ingresos y calidad de vida de los productores de la agricultura familiar, cooperativa, comunera y empresarial, promoviendo acciones articuladas de distintos niveles de gobierno con enfoque territorial y multisectorial, en el marco

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/midagri/noticias/212436-piura-minagri-brinda-apoyo-tecnico-para-proximo-revestimiento-del-canal-miguel-checa>



DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

de la Política General del Gobierno 2021-2026; que en su artículo 3,4 y 6 establece:

"Artículo 3. Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria

(...)

4. Lineamiento 4: Generar seguridad hídrica e incrementar el desarrollo de infraestructura de riego de manera planificada y priorizada en el territorio, con enfoque de cuenca y respondiendo a la demanda, especialmente de la agricultura familiar.

(...)

Artículo 4. Líneas de acción prioritarias de la Segunda Reforma Agraria

(...)

4.4 Lineamiento 4: Generar seguridad hídrica e incrementar el desarrollo de infraestructura de riego de manera planificada y priorizada en el territorio, con enfoque de cuenca y respondiendo a la demanda, especialmente de la agricultura familiar.

Líneas de acción:

4.4.1 Promover proyectos de Siembra y Cosecha de Agua, y de reservorios y micro - reservorios.

4.4.2 Implementar proyectos de riego tecnificado a nivel nacional.

4.4.3 Ejecutar proyectos de recarga hídrica y de aguas subterráneas.

4.4.4 Desarrollar proyectos de infraestructura de riego territoriales, de manera planificada y participativa respondiendo a la demanda.

(...)

Artículo 6. Financiamiento de la Segunda Reforma Agraria

La implementación de la Segunda Reforma Agraria es progresiva, para lo cual se asignarán los recursos públicos en el marco de las leyes anuales del Presupuesto General de la República y se dispondrán las acciones prioritarias respectivas".

(...)⁶ (negritas son nuestras)

En conclusión, si bien toda inversión en bien de una población y en el caso de la ampliación y mejoramiento de un Canal y Reservorio, también beneficia al propio Estado; por ello es inaceptable que el propio Ejecutivo ponga trabas a iniciativas legislativas declarativas que buscan priorizar proyectos de infraestructura, enmarcados en las políticas nacionales y sectoriales, más aún si la única intención

⁶ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-los-lineamientos-de-la-segunda-r-decreto-supremo-n-022-2021-midagri-2011619-11/>



DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

del legislador es requerir la atención entiendo normas declarativas de necesidad que de por sí y con derecho constitucional adquirido (*art.93. Los congresistas representan la nación*), tiene que ser atendida y el Ejecutivo usar sus propios instrumentos de planeamiento de desarrollo y dar la solución técnica requerida en la llamada de atención de prioridad que establece la ley declarativa.

- b) La observación señala que no compete al Ministerio de Economía y Finanzas realizar gestiones o coordinaciones específicas con otras entidades públicas para concretar la ejecución de inversiones y que en ese sentido la propuesta de regular las acciones de coordinación interinstitucional entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales y Locales, mediante norma con rango de ley, resulta innecesaria.**

La autógrafa invoca una serie de normas que en el fondo establecen mecanismos de coordinación, sin embargo señalan que por ello no serían necesario el artículo 2 de la autógrafa, esto constituye un contra sentido porque siendo una norma declarativa es justamente esta coordinación la que vera la viabilidad y la posibilidad de ejecución en el tiempo de la obra que la norma busca priorizar en este caso el **mejoramiento del servicio de agua para riego en la zona de influencia del canal miguel checa y construcción del reservorio satélite San Francisco, ubicados en las provincias de Sullana y Paita, departamento de Piura.**

La Comisión en el sustento del dictamen ha señalado que el gobierno regional y sociedad civil viene tratando de coordinar con el poder Ejecutivo para que sean escuchados para atender tan valioso proyecto, pero no han sido atendidos por el el ministerio de Economía que dice coordinar y que no necesita una ley para cumplir su función; prueba de ello es en el año 2019 el Gobierno Regional de Piura emite la Declaración de Interés Regional del Proyecto de Inversión Pública de la Ampliación del Canal Miguel Checa, y a través de su Consejo Regional, con fecha 18 de octubre



DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

de 2019, aprobó el Acuerdo de Consejo Regional N° 1617 – 2019/GRP-CR, en la cual acuerda:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR de Necesidad e Interés Regional el Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la zona de influencia del Canal Miguel Checa, Provincia de Sullana y Paita, Departamento de Piura" con código de Inversiones N° 2382880, con una inversión de S/219'856,025.00 (...).

Pero el tiempo transcurre y nada sucede, así el parlamento a través de una norma declarativa, que se pretende impedir busca llamar la atención del poder Ejecutivo el sentir y necesidad del pueblo piurano.

- c) *La observación al cuestionar el artículo 2 señala que la norma implica que el Poder Ejecutivo financien la elaboración del presupuesto para la elaboración del expediente y ejecución de la obra en mención, por lo que de ser aprobada esta autógrafa, conllevaría a que dichos ministerios, requieran una mayor asignación presupuestal para el cumplimiento de lo enunciado, lo que contraviene a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política que establece de forma clara que el Congreso no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos salvo en lo que se refiera a su presupuesto y que ello es sistemáticamente coherente con el artículo 118, inciso 17, de la Constitución Política del Perú, la cual dispone que es competencia del Poder Ejecutivo "administrar la hacienda pública".*

Debemos insistir en señalar que esta es una norma declarativa que no busca una inmediata puesta en ejecución, lo que busca es llamar la atención del Ejecutivo o hacerle recordar sus promesas electorales para que en un futuro sea puesta en programación y ejecución la obra materia de la norma declarativa; al respecto, debemos señalar que el Plan de Gobierno del propio señor Presidente Pedro Castillo en su campaña planteo **iniciar una modernización tecnológica agrícola**, siendo



DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

los cambios en política agraria uno de los más importantes de su programa, los mismos que abordan el incremento del presupuesto para el sector, la tecnificación, promoción de la agricultura ecológica y ampliación de la frontera agrícola hasta garantizar el abastecimiento para el mercado interno y externo y uno de ellos es:

- *Destinar el presupuesto necesario para impulsar la agricultura de la costa, sierra y selva, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria para la población de las ciudades y el campo;*
- *Para prevenir la escasez del agua, el Estado promoverá la construcción de grandes reservorios de agua, canales de irrigación, programas de forestación, reforestación y combate al sobrepastoreo, etc. Además, el Estado debe iniciar estudios de factibilidad tecnológica para desalinizar el agua del mar;*
- *La gestión de los proyectos especiales debe ser descentralizada a los Gobiernos Regionales, para obtener mejor forestación, vías de comunicación y control sobre la tala ilegal;*

Es decir, el actual presidente de la república dice poner el agro en primer lugar pero observa una norma que siendo declarativa busca que el agro norteño y Piurana tenga prioridad, una gran contradicción.

Asimismo, el mismo **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA: Mediante Oficio N° 549-2021/GRP-401000-401400-401410**, de fecha 05 de octubre de 2021, recibido por la Comisión Agraria **señala** el estado situacional del expediente técnico sobre el proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Zona de Influencia del Canal Miguel Checa, provincias de Sullana Y Paita en el Departamento de Piura, un proyecto **que tiene años en espera de atención por parte del Ejecutivo**, concluyendo que a la fecha, no se ha ejecutado el expediente técnico por falta de presupuesto, y que el monto requerido para su ejecución es de Diez Millones



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Doscientos Noventa y tres Mil Setecientos Uno y 92/100 Soles (S/10'293,701.92), dinero que al año 2020 solo se le asignó Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil y 00/100 Soles (S/4'840,000.00) y al año 2021 no ha sido asignado importe alguno, a la Gerencia Sub Regional del GORE PIURA,

- d) En cuanto a que la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 156/2021-CR, señalan que esta no cuenta con una evaluación presupuestal que sustente la disponibilidad de recursos que permita la implementación de los propuestos.**

Al respecto, la comisión Agraria si realizó un análisis Costo – Beneficio en el Dictamen, materia de la Autógrafa observada estableciendo entre sus argumentos:

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Tiene como finalidad poner de manifiesto ante el Poder Ejecutivo, la importancia y necesidad declarar de interés nacional y necesidad pública la ampliación y mejoramiento del servicio de agua para riego, en la zona de influencia del canal Miguel Checa, y la construcción del reservorio satélite San Francisco en las provincias de Sullana y Paíta del departamento de Piura.

Por otro lado, esta iniciativa contribuirá al desarrollo agrario, económico y social del departamento de Piura, así como a sus áreas de influencia. Será posible generar importantes fuentes de trabajo y proporcionaran alimentos para el pueblo.

Así mismo hemos presentado en el dictamen una matriz y análisis del beneficio y costo de la iniciativa legislativa, que sustenta adecuada la conveniencia de la norma materia de estudio.

La Comisión Agraria tiene como fin consideran que este tipo de norma busca la atención necesaria para la Agricultura en nuestro país, con la construcción de canales de regadío, reservorios y todo lo que implique mejoras en este sector y para



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

ello es necesario y fundamental el instrumento de las declaratorias de interés nacional y necesidad pública por parte del legislativo para que de este modo, el Ejecutivo eche una mirada y atienda un reclamo de una población con aprobación de su propio Gobierno Regional, por lo que las observaciones dadas no están relacionadas con el corazón de la Ley, por el contrario se justifica con el fin de no atender un requerimiento y una necesidad, el Canal Miguel Checa en el Valle del Chira es un pedido y una necesidad de la población de la zona por muchos años atrás, tal es así que el mismo Gobierno Regional ha venido trabajando en el tema.

La comisión Agraria concluye que se han refutado todas las observaciones planteadas por el Ejecutivo, por consiguiente, no existen argumentos válidos para evitar la promulgación de la autógrafa bajo estudio, ergo corresponde insistir en la misma y que el poder legislativo al amparo constitucional se sirva proclamarla y publicarla.

Por todo lo expuesto, la Comisión Agraria a tenor del análisis, colegimos que no están sustentadas adecuadamente las observaciones y han sido desvirtuadas; ergo, no corresponde modificar la propuesta de autógrafa; por consiguiente, de conformidad con Acuerdo N° 080-2003-2004/CONSEJO-CR, el cual estableció las formas alternativas formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso; correspondería aplicar el párrafo siguiente:

"Insistencia: Cuando la Comisión rechaza, total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa"

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Agraria recomienda, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo 080-2003-2004/CONSEJO-CR, la **APROBACIÓN del DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA**



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 07/02/2022 18:01:21-0500



PERU
CONGRESO
de la
REPUBLICA

COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN DE INSISTENCIA ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 156/2021-CR, DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA Y CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO SATÉLITE SAN FRANCISCO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; en los mismos términos que figuran la autógrafo observada.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 19 de enero del 2022.



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 07/02/2022 14:08:38-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 07/02/2022 13:01:43-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 08/02/2022 18:51:06-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 07/02/2022 18:32:39-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 07/02/2022 15:33:49-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 08/02/2022 11:38:51-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 08/02/2022 16:59:29-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 08/02/2022 16:35:53-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 08/02/2022 17:19:44-0500

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760

www.legislacion.gob.pe

Página 24 de 24